



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCIÓN DE PERMISO PARA DESPEDIR** No 11001 31 05 **041 2021 00180 00**, instaurado por **ATEMPI LTDA**, contra **JUAN CARLOS BERNAL.**, el cual fue remitido por reparto. Sírvese Proveer,

ANA MARIA MOLANO MORAN
Secretaria Ad-Hoc

Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se indica que previo a realizar el estudio de la demanda especial de fuero sindical presentada y darle el trámite correspondiente al presente proceso, evidencia este Despacho que el día 30 de junio de 2021, por medio de reparto se remitió a este Juzgado el **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – acción de permiso para despedir**, al cual se le asignó el radicado No 11001 31 05 **041 2021 00168 00** (Fl. PDF 03 ACTA DE REPARTO), en el cual también funge como parte actora la sociedad de **ATEMPI LTDA.**, identificada con NIT 860.074.752-8 y parte demandada **JUAN CARLOS BERNAL.**, quien se identifica con C.C. 80.077.109, como consecuencia de lo anterior por medio de auto del 01 de julio de 2021 se inadmitió la demanda, auto que fue notificado en estado No 85 del 2 de julio del año en curso y cuyo término para subsanar vence el 12 de julio de 2021. Como se puede ver en el expediente digital del proceso que se refiere:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j41ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqogCljL6DVJnXT1DuX4mykBJC8uYMIIdMAhMokLMYWPeCQ?e=UoFJSu.

De acuerdo a lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de **ATEMPI LTDA**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, indique a este Despacho, cual es el proceso que pretende continuar y hacer valer, ya que, no es clara la razón por la cual volvió a realizar la radicación de la demanda, existiendo un proceso en curso en este Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – **JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ** – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

AM

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
090 del 12 de julio de 2021.



**ANA MARIA MOLANO MORAN
Secretaria AD-HOC**